



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

ÁLVARO MONTESINOS GUERRERO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, a la que asistieron nueve de los diecisiete miembros, que de derecho y de hecho integran la Corporación, adoptó entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

... // ...

//B) PARTE RESOLUTORIA

... // ...

5.- TRANSFERENCIA DE LA COMPETENCIA DE "PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS" DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN A LA E.L.A DE MARISMILLAS. (EXPTE. 1030/2025.)

Por el Sr. Presidente se cede la palabra a la Sra. González Puerto, delegada de Hacienda y Relaciones con la ELA, quién da explicación del asunto, dando cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 11/12/2025 (Expte. 1030/2025), que dice lo siguiente:

// PROPUESTA DE ALCALDÍA

Expte. 1030/2025

Asunto: Transferencia de la competencia de "Parques y Jardines Públicos" del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan a la E.L.A. de Marismillas.

Con fecha 19 de febrero de 2025, la Junta Vecinal de la E.L.A. de Marismillas, en sesión extraordinaria, acuerda solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan la incoación del expediente de "modificación del régimen jurídico de la E.L.A. Marismillas para la asunción mediante transferencia de competencias, de la competencia de "Parques y Jardines Públicos" en aras a regularizar la situación que se viene dando desde los inicios de constitución de esta Entidad, así como para garantizar un adecuado ejercicio y financiación de la misma."

Por Decreto 56/1999, de 9 de marzo, aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 39 de fecha 3 de abril de 1999, se crea la Entidad Local Autónoma Marismillas como entidad de ámbito territorial inferior al municipio integrada en el término de las Cabezas de San Juan, al amparo de los artículos 3.2 y 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, para la administración descentralizada de sus propios intereses de conformidad con el principio de una mayor proximidad de la gestión administrativa del ciudadano.

En los apartados tercero y cuarto del citado texto se establecen las competencias propias y delegadas, respectivamente, que habría de ejercer la E.L.A. de Marismillas entre las que no se encuentra la competencia de "Parques y jardines públicos"; no obstante, se considera adecuado el inicio del procedimiento de transferencia de dicha competencia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan para garantizar la adecuada prestación de servicios relacionados con la mencionada competencia a los vecinos de la E.L.A. de Marismillas.

Considerando que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 28

ÁLVARO MONTESINOS GUERRERO (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 13/01/2026
HASH: 3b4da1153243e1b5e24efdb0b0b55260

JOSE SOLANO CABAILLERO (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 13/01/2026
HASH: 442a3b3c93aefc64807b9e4d79402



Cód. Verificación: 3ZM4TDJ7ZFEJF5JTHL20A9Y
Verificación: <https://sacabazasdesanjuan.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



de noviembre de 2024, se acordó la transferencia de la referida competencia sin tener en cuenta la tramitación prevista en el articulado del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, se incoó nuevo procedimiento para la transferencia de la referida competencia, lo que se acordó por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el pasado 27 de febrero de 2025. En el mismo Acuerdo, se nombró instructora del procedimiento a Dña. Isabel María Gallego Arciniega, Técnico de Administración General adscrita al Área de Secretaría y se inició la tramitación prevista en el artículo 32 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo.

Instruido el procedimiento y realizados y practicados, con la asistencia de los servicios técnicos, los trámites considerados oportunos, según consta en el expediente, por la instructora del procedimiento se realizó propuesta de resolución que junto con la memoria se elevó al Ayuntamiento Pleno para su aprobación. En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el pasado 26 de junio de 2025, considerando viable la modificación propuesta a la vista de la memoria y la propuesta realizada por la instructora del procedimiento, acordó realizar los trámites previstos en el artículo 32.2.d) del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, esto es, audiencia a la entidad local autónoma por periodo de quince días, información pública por periodo de treinta días y solicitud de los informes preceptivos y no vinculantes de la Diputación Provincial y de la Consejería competente sobre régimen local.

Realizados los trámites anteriores, según consta en el expediente, no se ha recibido alegaciones por parte de la E.L.A. de Marismillas; no consta que se hayan recibido alegaciones en virtud del periodo de información pública iniciado en fecha 27 de octubre de 2025; e, igualmente, constan recibidos en el expediente los informes favorables de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha 28 de julio de 2025, y de la Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 27 de octubre de 2025.

En virtud de lo anterior, la memoria justificativa, de fecha 17 de junio de 2025, comprende todos los datos recabados por los servicios técnicos municipales durante la instrucción del procedimiento en relación a los recursos financieros para el ejercicio de la competencia y los medios personales, materiales y económicos, así como las actuaciones que comprende la transferencia de la competencia en materia de "Parques y Jardines Públicos" que se otorga a la E.L.A. de Marismillas, comprendiendo la titularidad y la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios en esta materia para los ciudadanos y ciudadanas de Marismillas, debiendo asumir las siguientes actuaciones:

1. Planificación y diseño de los parques, jardines y zonas verdes, así como su adaptación a las necesidades del municipio.
2. Construcción e instalación de elementos como son zonas de juegos, mobiliario urbano, iluminación, etc.
3. Conservación y mantenimiento integral (corte de céspedes, poda de árboles de pequeño y gran porte, tala de palmeras, rozado de arbustos y rosales, además del mantenimiento y conservación de todos los sistemas de riego, mantenimiento de suelos, tratamientos fitosanitarios, siembra de nuevas especies, preparación de eventos varios de otras Delegaciones, etc.).





Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

4. *Gestión de recursos: La gestión de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para llevar a cabo la gestión de los parques y jardines.*

5. *Regulación de uso: El establecimiento de normas y reglas sobre el uso de los parques y jardines para garantizar la seguridad y el disfrute de todos los ciudadanos*

6. *Todas aquellas actuaciones relacionadas con la materia y que sean necesaria para cubrir el servicio.*

Visto el expediente y cuantos informes y acuerdos han sido adoptados durante la instrucción del mismo, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 32 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Transferir la competencia de "Parques y Jardines Públicos" a favor de la Entidad Local Autónoma de Marismillas, que comprenderá las siguientes actuaciones:

1. *Planificación y diseño de los parques, jardines y zonas verdes, así como su adaptación a las necesidades del municipio.*

2. *Construcción e instalación de elementos como son zonas de juegos, mobiliario urbano, iluminación, etc.*

3. *Conservación y mantenimiento integral (corte de céspedes, poda de árboles de pequeño y gran porte, tala de palmeras, rozado de arbustos y rosales, además del mantenimiento y conservación de todos los sistemas de riego, mantenimiento de suelos, tratamientos fitosanitarios, siembra de nuevas especies, preparación de eventos varios de otras Delegaciones, etc.).*

4. *Gestión de recursos: La gestión de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para llevar a cabo la gestión de los parques y jardines.*

5. *Regulación de uso: El establecimiento de normas y reglas sobre el uso de los parques y jardines para garantizar la seguridad y el disfrute de todos los ciudadanos*

6. *Todas aquellas actuaciones relacionadas con la materia y que sean necesaria para cubrir el servicio.*

Segundo.- Los recursos financieros necesarios para el ejercicio de la competencia, así como los medios personales, materiales y económicos, que se asignan serán los previstos en la Memoria Justificativa (CSV: 6FPL323RG4KRLXF43CXQJASD7) realizada en la instrucción del procedimiento, los cuales podrán ser objeto de la revisión correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la E.L.A. de Marismillas para su conocimiento y efectos, así como a la Diputación Provincial de Sevilla y a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo para su conocimiento en el Boletín Oficial de la



Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios municipal.

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.//

VOTACIÓN Y ACUERDO: visto lo anterior, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 17/12/2025, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de nueve de los diecisiete miembros que de derecho y de hecho integran la Corporación, con nueve votos a favor (9 del grupo municipal IU), y por tanto, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita, debiendo darse cumplimiento a cuantos trámites sean necesarios al respecto para la eficacia del acuerdo.

Previo a la adopción del anterior acuerdo no se produjo debate, las manifestaciones vertidas en este punto se encuentran contenidas en el videoacta que está a disposición de los Sres. Concejales y de cualquier persona que lo desee en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.//

Y para que conste y surta los efectos legales y administrativos oportunos donde proceda, extendiendo la presente de orden y con el visado del Sr. Alcalde, y con la advertencia o salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulte de la aprobación del acta correspondiente, en la Ciudad de Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.-

Vº Bº
EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Fdo. José Solano Caballero.

